



N° C.C.:

N° NIS : 3228

PERIODO : 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0003-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación SIE-DGAC-SX1-003-17, SIE-DGAC-007-2017, SIE-DGAC-010-2018, COT-DGAC-SX1-07-2018, RE-DGAC-SX1-01-2018, SIE-DGAC-2019-006 y SIE-DGAC-2020-001, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2021-06-30

Orden de Trabajo :

0003-DNA7-DGAC-AI-2021

Fecha O/T :

2021-07-05

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación SIE-DGAC-SX1-003-17, SIE-DGAC-007-2017, SIE-DGAC-010-2018, COT-DGAC-SX1-07-2018, RE-DGAC-SX1-01-2018, SIE-DGAC-2019-006 y SIE-DGAC-2020-001, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2021

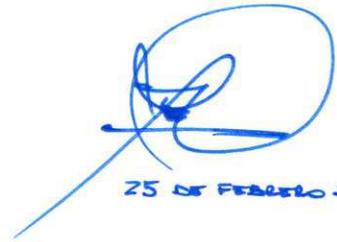
RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ARFF R1	Vehículos de Rescate de Aeronaves en Fuego - Regional 1
CNT EP	Corporación Nacional de Telecomunicaciones
CUR	Comprobante Único de Registro
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
DSPA	Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	7
Información del personal propuesto por el Oferente del proceso de contratación pública SIE-DGAC-007-2017, sin registro en el IESS, ocasionó que se adjudique el contrato 012/2017 con documentación incompleta e inconsistente	7
Ausencia de documentos que reflejen el trabajo ejecutado en los motores de autobombas, originó un perjuicio a la entidad de 57 313,14 USD	14
Incumplimiento de obligaciones contraídas en el contrato 06/2020, no garantizó la seguridad aeroportuaria y de las operaciones aéreas	21
Trabajos correspondientes a la garantía técnica del contrato 24/2018 no fueron recibidos, lo que impidió suscribir el acta de entrega recepción	30
ANEXOS	
1. VALORES IMPAGOS E INTERESES POR MORA DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y ENLACES DE RESPALDO PIVOTE 80977, PROCESO RE-DGAC-SX1-01-2018	
2. NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	




25 DE FEBRERO DE 2022

Ref. Informe aprobado el

Quito D.M.,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

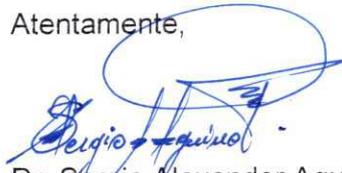
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación SIE-DGAC-SX1-003-17, SIE-DGAC-007-2017, SIE-DGAC-010-2018, COT-DGAC-SX1-07-2018, RE-DGAC-SX1-01-2018, SIE-DGAC-2019-006 y SIE-DGAC-2020-001, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,



Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2021 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DNA7-DGAC-AI-2021 de 5 de julio de 2021, modificada mediante memorando 0342-DNA7-2021 de 16 de julio de 2021.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación determinados en el alcance del examen, en la Dirección General de Aviación Civil.

Alcance del examen

A las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación SIE-DGAC-SX1-003-17, SIE-DGAC-007-2017, SIE- DGAC-010-2018, COT-DGAC-SX1-07-2018, RE-DGAC-SX1-01-2018, SIE-DGAC-2019-006 y SIE-DGAC-2020-001, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2021.

La Analista Financiera 2 de la Dirección Regional I, de la DGAC, a través del sistema eSIGEF, autorizó y registró los pagos mensuales antes del vencimiento de las facturas, por el servicio del segmento satelital y enlaces de respaldo pivote 80977 del proceso RE-DGAC-SX1-01-2018, a nombre de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones; sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas, no acreditó oportunamente a la cuenta de la CNT EP los valores correspondientes a dicho servicio, generando intereses

dos \$.

por mora y valores impagos en su sistema automático de facturación, por 88 759,96 USD (Anexo 1), monto que no fue analizado por el equipo auditor.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de agosto de 1946, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 de julio de 1963, por razones técnicas y de seguridad nacional, se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante el Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación

TRES 

Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 21 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprobó el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo III *"DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL"*, artículo 8 *"Estructura Institucional"*, la siguiente estructura orgánica:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

1.1. Procesos Gobernantes

1.1.1. Nivel Directivo

1.1.1.1. Dirección General de Aviación Civil

1.2. Procesos Sustantivos

1.2.1. Nivel Operativo

1.2.1.1. Subdirección General de Aviación Civil

1.2.1.1.1. Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo

1.2.1.1.1.1. Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

1.2.1.1.1.2. Dirección de Seguridad Operacional

1.2.1.1.1.3. Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

1.2.1.1.2. Coordinación Técnica de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

1.2.1.1.2.1. Dirección de Servicios de Navegación Aérea

1.2.1.1.2.2. Dirección de Infraestructura Aeroportuaria

1.2.1.1.2.3. Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil

1.3. Procesos Adjetivos

1.3.1. Nivel de Asesoría

1.3.1.1. Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

1.3.1.2. Dirección de Comunicación Social

1.3.1.3. Dirección de Asesoría Jurídica

1.3.1.4. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

1.3.1.5. Dirección de Auditoría Interna

WSTRO 

1.3.2. Nivel de Apoyo

- 1.3.2.1. Coordinación General Administrativa Financiera
- 1.3.2.1.1. Dirección Financiera
- 1.3.2.1.2. Dirección Administrativa del Talento Humano
- 1.3.2.1.3. Dirección Administrativa
- 1.3.2.1.4. Dirección de Secretaría General

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció como objetivos institucionales:

“... Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la seguridad operacional del Estado Ecuatoriano.- Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación civil y facilitación del Estado Ecuatoriano.- Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.- Incrementar el desarrollo del talento humano en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar la eficiencia institucional en la Dirección General de Aviación Civil (...).”

Monto de recursos examinados

Se analizó el monto de 6 063 165,82 USD, relacionado a los siguientes contratos suscritos por la Dirección General de Aviación Civil:

Proceso	Objeto	Contrato	Fecha de suscripción del Contrato	Valor (USD)	IVA (USD)	Total (USD)
SIE-DGAC-SX1-003-17	Adquisición de Repuestos para Sistemas de Radioayudas de la Dirección Regional 1	0014	2017-11-09	32 982,45	3 957,89	36 940,34
SIE-DGAC-007-2017	Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500	012/2017	2017-08-31	114 626,28	13 755,15	128 381,43
SIE-DGAC-010-2018	Mantenimiento y reparación de autobombas SSEI de la DGAC	024/2018	2018-12-03	418 300,00	50 196,00	468 496,00
COT-DGAC-SX1-07-2018	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la DGAC Regional I	025/2018	2018-12-11	72 399,00	8 687,88	81 086,88

CIVCO

Proceso	Objeto	Contrato	Fecha de suscripción del Contrato	Valor (USD)	IVA (USD)	Total (USD)
RE-DGAC-SX1-01-2018	Contratación del Servicio de Telecomunicaciones del Segmento Satelital y enlaces de Respaldo Pivote 809770	08/2018	2018-06-01	863 593,19	103 631,18	967 224,37
SIE-DGAC-2019-006	Servicio de Seguridad y vigilancia armada para la DGAC	08/2019	2019-07-19	1 492 640,00	179 116,80	1 671 756,80
SIE-DGAC-2020-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC	06/2020	2020-04-20	2 419 000,00	290 280,00	2 709 280,00
Total				5 413 540,92	649 624,90	6 063 165,82

Servidores relacionados

Anexo 2.

SEIS 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

El examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación SIE-DGAC-SX1-003-17, SIE-DGAC-007-2017, SIE-DGAC-010-2018, COT-DGAC-SX1-07-2018, RE-DGAC-SX1-01-2018, SIE-DGAC-2019-006 y SIE-DGAC-2020-001, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2021, es la primera acción de control que realiza la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil; además, la Contraloría General del Estado no ha examinado dichos procesos, razón por la cual, no aplica el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Información del personal propuesto por el Oferente del proceso de contratación pública SIE-DGAC-007-2017, sin registro en el IESS, ocasionó que se adjudique el contrato 012/2017 con documentación incompleta e inconsistente

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-YA-2017-0036-R de 2 de marzo de 2017, delegó al Subdirector General de Aviación Civil, las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las Resoluciones del SERCOP, para autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos y actos jurídicos correspondientes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El Subdirector General de Aviación Civil, mediante Resoluciones DGAC-SX-2017-0018 y 22-R, de 22 de mayo y 19 de julio de 2017, respectivamente, declaró desierto y reabrió el proceso de subasta inversa electrónica SIE-DGAC-007-2017, para el Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500, con un presupuesto

SIEE 

referencial de 120 659,24 USD; aprobó los pliegos y el cronograma; designó a la Comisión Técnica, integrada por el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, como Presidente, un Miembro del equipo DSPA, como delegado del área requirente, y el Técnico de autobombas ARFF R1, como profesional afín al proceso de contratación; y, finalmente dispuso a la Dirección Administrativa de la DGAC, su publicación en el portal de compras públicas.

En la Sección IV “Evaluación de las Ofertas Técnicas”, numeral 4.1.3 “Personal técnico mínimo requerido”, de los pliegos aprobados, se determinó:

Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
Supervisor	Bachiller	Mecánica automotriz o similar	4
Mecánico	Bachiller	Mecánica automotriz o similar	4
Ayudante de mecánica	Educación Básica	Mecánica automotriz o similar	4

La Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso de subasta inversa electrónica SIE-DGAC-007-2017, el 28 de julio de 2017 suscribió el acta de respuestas y aclaraciones, indicando a los proveedores que debían cumplir el plazo establecido de 90 días, que para la ejecución e implementación del cronograma de reparaciones en los diferentes aeropuertos debían coordinar con el Administrador del contrato, y que en el caso de incumplimiento del plazo establecido se aplicarían las multas, además aclaró que el personal técnico mínimo, sería el siguiente:

Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
Supervisor	Bachiller	Mecánica automotriz o similar	1
Mecánico	Bachiller	Mecánica automotriz o similar	1
Ayudante de mecánica	Educación Básica	Mecánica automotriz o similar	1

El Analista Administrativo 3, designado como Secretario de la Comisión Técnica, el 2 de agosto de 2017, recibió del Representante Legal de la empresa con RUC 0992351330001 la oferta técnica y económica para el Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500, conforme acta de entrega recepción de ofertas.

La Comisión Técnica, el 3 y 4 de agosto de 2017, procedió a la apertura y análisis de la oferta técnica y económica presentada por el proveedor, y determinó que no se requería

OCHO 

convalidación de errores; el 9 de los mismos mes y año, calificó a ésta, por cuanto cumplió integralmente con los parámetros mínimos solicitados en los pliegos, razón por la cual recomendó la habilitación en el portal de compras públicas; el 10 de agosto de 2017, efectuó la sesión de negociación única, llegando a un acuerdo con el proveedor para bajar el precio en un 5% de la oferta inicial, determinándose un valor de 114 626,28 USD; por lo tanto, el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, Presidente de la Comisión Técnica, mediante memorando DGAC-OI-2017-1234-M de 14 de agosto de 2017, realizó el informe de resultados del proceso de subasta inversa electrónica, recomendando al Subdirector General de Aviación Civil, la adjudicación al oferente con RUC 0992351330001.

El Subdirector General de Aviación Civil, emitió la Resolución DGAC-SX-2017-0024-R de 17 de agosto de 2017, acogiendo la recomendación realizada por el Presidente de la Comisión Técnica, adjudicó el proceso de subasta inversa electrónica SIE-DGAC-007-2017, correspondiente al Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500, a la compañía con RUC 0992351330001, por un valor de 114 626,28 USD, sin IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 90 días. Además, el 31 de agosto de 2017, suscribió con el Gerente General de la empresa el contrato 012/2017.

El proveedor, en la oferta técnica presentada, incluyó los avisos de entrada a la empresa con RUC 0992351330001, de los 12 trabajadores requeridos como personal técnico mínimo para la ejecución del contrato, detallados a continuación:

Número de la novedad	Cédula de ciudadanía del afiliado	Fecha de ingreso	Fecha de registro de la novedad	Estado de la novedad
10425132	0914669296	2011-06-01	2011-06-07	En Proceso
11423505	0916899941	2012-01-03	2012-01-18	En Proceso
13464747	1206996009	2013-09-01	2013-09-02	En Proceso
17613881	0929191310	2015-08-01	2015-08-03	En Proceso
19596016	0951656891	2016-06-20	2016-06-23	En Proceso
20068965	0918835059	2016-09-01	2016-09-23	En Proceso
20108107	0916216963	2016-10-01	2016-10-04	En Proceso
20602136	0913564795	2017-01-01	2017-01-12	En Proceso
20602136	0918093162	2017-06-05	2017-06-05	En Proceso
20602136	0913417960	2017-06-05	2017-06-05	En Proceso
20602136	1202345144	2017-06-05	2017-06-05	En Proceso
20602136	0917408510	2017-06-05	2017-06-05	En Proceso

NOVE 

El Director de Auditoría Interna de la DGAC, mediante oficio DGAC-DNAI-078-2021 de 2 de septiembre de 2021, solicitó a la Directora Nacional de Afiliación y Cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se certifique el registro en el IESS de los avisos de entrada presentados en la oferta técnica para el Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500. En respuesta, mediante memorando IESS-DPG-2021-3205-M de 16 de septiembre de 2021, la Directora Provincial del Guayas, Encargada, informó que los avisos de entrada detallados a continuación, presentan inconsistencias:

Cédula de ciudadanía	RUC del empleador	Aviso de entrada	Periodo	Observaciones
0916899941	0992351330001	2012-01-03	Desde 2012-01 Hasta 2013-10	Si registra aportes, sin embargo, a la presentación de la oferta el 2 de agosto de 2017, ya no laboraba en la empresa
0913417960	0992351330001	2015-03-30	Desde 2015-03 Hasta 2015-04	Registra aportes hasta abril de 2015, y se visualiza un aviso de entrada en marzo de 2015, por lo que el documento presentado estaría alterado
0929191310	0992351330001	2015-06-01 2015-08-01	Desde 2015-06 Hasta 2016-01	Si registra aportes, sin embargo, a la presentación de la oferta el 2 de agosto de 2017, ya no laboraba en la empresa
0918835059	0992351330001	2016-09-01	Desde 2016-09 Hasta 2017-05	Si registra aportes, sin embargo, a la presentación de la oferta el 2 de agosto de 2017, ya no laboraba en la empresa
0918093162	0992351330001	Sin fecha	Sin fecha	No registra aportes, por lo que no existe aviso de entrada
1202345144	0992351330001	Sin fecha	Sin fecha	No registra aportes, por lo que no existe aviso de entrada
0917408510	0992351330001	Sin fecha	Sin fecha	No registra aportes, por lo que no existe aviso de entrada

Además, dejó constancia que al detectar documentación presuntamente alterada, el IESS se abstiene de certificar dichos documentos.

El proveedor con RUC 0992351330001, oferente del proceso SIE-DGAC-007-2017, actuante entre el 2 de agosto de 2017 y el 23 de noviembre de 2018, presentó 7 avisos de entrada del personal técnico mínimo propuesto, sin que éstos se encuentren registrados en IESS como empleados de la Empresa contratista; y, el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, en funciones del 1 de enero al 15 de septiembre de 2017; el Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia, actuante del 1 de enero

DIET

de 2017 al 1 de diciembre de 2020; y, el Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, actuante del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, miembros de la Comisión Técnica para la calificación de la oferta, no solicitaron a la Máxima Autoridad gestione ante los representantes del IESS, la apertura del sistema en modo consulta para efectuar procesos de validación de los registros de los avisos de entrada presentados por el oferente, lo que originó que se adjudique el contrato 012/2017, para la prestación del Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500, a un proveedor que presentó documentación incompleta e inconsistente.

Los miembros de la Comisión Técnica inobservaron los artículos 168 y 193 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, relacionada a la Codificación y Actualización de las Resoluciones, y la Norma de Control Interno 406-03 "Contratación"; el proveedor inobservó la Sección I "Formulario de la Oferta", numeral 1.1 "Presentación y Compromiso", numeral 14, del pliego del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-DGAC-007-2017, que determinó:

"... 1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO... en atención a la convocatoria efectuada por... luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta... declara que: ...- 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación... contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos... al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido... sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales mediante oficios a los siguientes servidores:

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0094-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Representante Legal del proveedor	2017-08-02	2018-11-23

ONCE

Oficio	Fecha	Cargo	Periodo	
			Desde	Hasta
0095-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, Miembro de la Comisión Técnica del Proceso SIE-DGAC-007-2017	2017-01-01	2021-06-30
0097-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia, Miembro de la Comisión Técnica del Proceso SIE-DGAC-007-2017	2017-01-01	2020-12-01
0105-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, Miembro de la Comisión Técnica del Proceso SIE-DGAC-007-2017	2017-01-01	2017-09-15

El Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, y el Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia, mediante comunicaciones de 3 y 2 de diciembre de 2021, respectivamente, en los mismos términos, indicaron:

“... el proveedor, en la oferta técnica presentada en su momento, incluyó un certificado de los avisos de entrada a la empresa con RUC 0992351330001 de los 12 trabajadores requeridos como personal técnico mínimo para la ejecución del mencionado contrato, por lo que es responsabilidad de la empresa las inconsistencias encontradas.- Así mismo me permito informar que los servidores públicos que participamos como Comisión Técnica precontractual del Proceso de Contratación Pública (sic) SIE- DGAC-007-2017, como servidores públicos de la DGAC, No (sic) teníamos acceso a la información del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ya que es una información personal y confidencial, a la cual no se tiene acceso a menos que sea su representante legal, entidad de Control o con una orden judicial...- También me permito informar que los servidores públicos que participamos como Comisión Técnica precontractual del Proceso de Contratación Pública (sic) SIE-DGAC-007-2017, cumplimos con los tiempos requeridos (cortos) en el portal de compras públicas, aplicando lo descrito en los artículos 168 y 193 de la resolución (sic) RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016 de acuerdo a los parámetros previstos a través de la metodología "Cumple o No Cumple" (...).”

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario, por cuanto no requirieron a la Máxima Autoridad, solicitar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el acceso en modo de consulta a la información que mantiene dicha Institución, para verificar el registro de los avisos de entrada del personal técnico mínimo, presentado en la oferta ganadora.

Doce 

El Representante Legal del proveedor, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2021, indicó:

“... a) “Se deja constancia que, al detectar documentación presuntamente alterada, el IESS se abstiene de certificar...” documento generado de manera digital por el mismo sistema y por el mismo usuario, si lo generó el sistema el documento es autentico (sic), si decidimos interrumpir la contratación del personal eso es decisión unilateral de nuestra parte, porque el proveedor es mi representada y no los trabajadores que laboran para ella... b)... la obra fue adjudicada a la empresa no a los empleados de la compañía, mientras el personal que realizó la obra tenga el nivel y destreza establecidos en los pliegos, no afecta al contrato, porque el proveedor es el mismo...- c) No existe información inconsistente de los 7 trabajadores mencionados pues fueron ingresados al sistema del IESS ante el eventual contrato que se podía dar, por lo tanto, al momento de la oferta el personal que constaba en el IESS son los que constan en la presentación de la oferta. No se terminó la contratación de este personal por diversos motivos, pero fueron ingresados al sistema. Haciendo uso de la libertad de contratación preferimos hacerlo con el personal calificado que ya laboraba en nuestra empresa y que tienen el mismo nivel de educación requerido y la experiencia necesaria.- d) No se ha violado la garantía de "verdad y exactitud" de la información y documentación presentadas, toda información era veraz y respondía a la realidad de ese momento cuando se presentó la oferta, la compañía no podía detener su dinámica (sic) y la contratación o desvinculación de personal por participar en compras públicas...- 3) Acompaño documentos que demuestran que se puede hacer el ingreso de personal en el sistema del IESS y se puede anular a voluntad del empleador, y como no cumplieron el mes, no quedan registrados en el sistema, por eso el estado de la novedad se mantiene **"en proceso"** al momento de imprimir los avisos de entrada.- a) Adjunto materializaciones de página web del IESS mediante el cual se logra apreciar (sic) como existe la opción de anular en el sistema para los avisos de entrada.- b) Copia certificada del comprobante de pago así como la planilla del IESS del mes de septiembre del 2017...- e) Copia certificada del comprobante de pago así como la planilla del IESS del mes de octubre del 2017... d) Copia certificada del comprobante de pago así como la planilla del IESS del mes de noviembre del 2017...- e) Copia certificada del comprobante de pago así como la planilla del IESS del mes de diciembre del 2017 donde se aprecia del (sic) personal que labora en mi Representada (...).”

Lo señalado por el Representante Legal del proveedor, no es compartido por el equipo auditor, por cuanto al 2 de agosto de 2017, fecha de recepción de la oferta, los 7 trabajadores con inconsistencias en los avisos de entrada del IESS, no se encontraban registrados como empleados de la empresa con RUC 0992351330001.

Conclusión

El oferente del proceso SIE-DGAC-007-2017, presentó 7 avisos de entrada del personal técnico mínimo propuesto, sin que éstos se encuentren registrados en el IESS como

TRECE S.

empleados de la Empresa contratista; debido a que previo a la calificación de la oferta, no se solicitó a la Máxima Autoridad gestionar ante los representantes del IESS, la apertura del sistema en modo de consulta para efectuar procesos de verificación de dichos registros, lo que originó que se adjudique el contrato 012/2017, para la prestación del Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500, a un proveedor que presentó documentación incompleta e inconsistente.

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

1. Solicitará a la Máxima Autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el acceso en modo de consulta de la información que mantiene dicha Institución, con la finalidad de que los miembros de las Comisiones Técnicas, en la etapa de evaluación de ofertas, validen los registros de los avisos de entrada del personal propuesto por los oferentes.

Ausencia de documentos que reflejen el trabajo ejecutado en los motores de autobombas, originó un perjuicio a la entidad de 57 313,14 USD

El Bombero Aeronáutico, Administrador del contrato; el Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, que no intervino en el proceso de ejecución del contrato; y, el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, conjuntamente con el Representante Legal de la empresa con RUC 0992351330001, celebraron el 12 de diciembre de 2017, el acta de entrega recepción definitiva del contrato 012/2017, suscrito para el Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500, dejando constancia que la contratista cumplió todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia y plazos del contrato; sin embargo, no se documentaron los trabajos efectuados en cada uno de los 4 Motores Detroit Diésel R92, que reflejen la conformidad del servicio recibido.

La Dirección General de Aviación Civil, mediante CUR 2625 de 18 de diciembre de 2017, canceló a la empresa con RUC 0992351330001, la factura 8298 de 11 de los mismos mes y año, por 114 626,28 USD, sin IVA, correspondiente al Servicio de Desmontaje,

CSTORCE

Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500, es decir, a un valor unitario de 28 656,57 USD, sin IVA.

El Administrador del contrato 012/2017, el 23 de noviembre de 2018, suscribió con el proveedor el acta de entrega recepción del cronograma de las tres visitas técnicas para la re calibración y ajustes de los componentes de los Motores Detroit Diésel R92 de las Autobombas T-1500, dentro de los 365 días de la garantía técnica, dejando constancia que recibió a entera satisfacción el servicio, debido a que los motores funcionaban bajo parámetros normales de operación y trabajo requerido, y que desde el 5 de diciembre de 2018, era de responsabilidad de la DGAC realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, de ser el caso; sin embargo, la recepción de los trabajos no se realizó con el Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato, delegado por la Máxima Autoridad, tampoco se documentó los trabajos de re calibración y ajustes de los componentes, efectuadas por el proveedor en las tres visitas como parte de la garantía técnica.

El Bombero Aeronáutico del aeropuerto de Esmeraldas, mediante memorando DGAC-YTN-SX1-2018-1503-M de 11 de diciembre de 2018, informó al Administrador Aeroportuario 2, que la autobomba T-1500, recién reparada, presentó una fuga de aire en el sistema de frenos, por lo que la maniobrabilidad y manejo se tornaba de alto riesgo; quien, mediante memorando DGAC-YTN-SX1-2018-1505-M de 11 de diciembre de 2018, comunicó del particular al Director Regional I.

El Subdirector General de Aviación Civil, con memorando DGAC-SX-2019-0027-M de 14 de enero de 2019, comunicó al Director Regional I, que la garantía técnica del Servicio de Desmontaje, Reparación y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92 de las Autobombas Oshkosh T-1500, ubicadas en los aeropuertos de Latacunga, Esmeraldas y Jumandy, ya fue ejecutada, y solicitó que el personal técnico de autobombas se traslade a los mencionados aeropuertos a realizar la revisión técnica, para que se elabore un informe de estos vehículos contra incendios; servidor que, mediante memorando DGAC-SX1-2019-0274-M de 18 de enero de 2019, informó que los Técnicos en Servicios de Mantenimiento de la DGAC, efectuarían la revisión solicitada del 28 de enero al 1 de febrero de 2019.

QUINCE 

El Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, que realizó la inspección en el aeropuerto de Esmeraldas, mediante memorando DGAC-SX1-2019-0652-M de 4 de febrero de 2019, remitió al Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, Responsable del área de mantenimiento, el informe del estado actual y novedades existentes en la autobomba Oshkosh T-1500, de placa DAC-436, en el que indicó:

“... MILLAS. 1824.9.- HORAS. 3149.9.- Consumo aceite motor se visualiza humo azul al momento de aceleración inicial.- Válvula principal de freno.- Problema en el paquete delantero izquierdo.- Cilindros compuertas.- Selector tablero estructural defectuoso...- RECOMENDACIONES: Existe consumo excesivo de aceite en el motor como se indica en las fotografías de la barrilla del medidor de aceite... el humo que sale al acelerado inicial por el tubo de escape es de color azul. Suele producir al encontrarse desgastados los sellos de la guía de las válvulas o los anillos del pistón o a su vez con rotura de anillos o la calidad de aceite...- Por lo que no es correcto que un motor recién reparado este (sic) consumiente (sic) aceite en exceso más de lo normal. Como es de conocimiento este motor fue reparado hace varios meses atrás y con pocas horas de trabajo (...).”

El Técnico en Servicios de Mantenimiento 2, de la inspección realizada a la autobomba Oshkosh T-1500, de placa DAC-409, en el aeropuerto de Latacunga, mediante memorando DGAC-SX1-2019-0676-M de 5 de febrero de 2019, sugirió al Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, Responsable del área de mantenimiento, que:

“... TRABAJOS A REALIZAR.- Cambio aceite del motor y filtro.- Cambio filtros.- Refrigerante, sistema de dirección, ventilador y sistema hidráulico (...).”

Los Bomberos Aeronáuticos del aeropuerto de Latacunga, reportaron al equipo auditor que la autobomba DAC-409 se encontró inhabilitada desde el 22 de febrero de 2018 hasta el 30 de junio de 2021, fecha de corte de la acción de control, según las cartas de inspección diaria (check list) de funcionamiento de sistemas en vehículos ARFF y equipos complementarios de los servicios contra incendios de la DGAC.

Los Bomberos Aeronáuticos del aeropuerto de Esmeraldas, reportaron al equipo auditor que la autobomba DAC-436 se encuentra fuera de servicio desde el 13 de agosto de 2019 hasta el 30 de junio de 2021, fecha de corte de la acción de control, según bitácoras de la unidad de servicios contra incendios.

El Ingeniero Mecánico, Auditor de Apoyo, mediante memorando 001-DNAyS-FXGM-IT-2021 de 8 de noviembre de 2021, en relación a las visitas efectuadas a los aeropuertos de Latacunga y Esmeraldas para revisar las autobombas Oshkosh T-1500, DAC-409 y

DIECISEIS

436, que recibieron el servicio de reparación integral a través del contrato 012/2017, concluyó:

“... Las dos unidades se encuentran en una inoperatividad completa y sin el mantenimiento requerido, no se recomienda encender los automotores sin realizar un adecuado proceso para habilitar estas maquinarias y evitar daños a su estructura.- Las autobombas presentaron varios inconvenientes relacionados a las reparaciones de los motores, como: pérdida (sic) de potencia, consumo excesivo de aceite, emisión de humo azul por la tubería de escape, fugas por empaques, retenedores de líquido de refrigerante y de aceite lubricante de motor, estos particulares no se deberían apreciar en motores reparados correctamente; además, se ha colocado aceite SAE 40 mono grado, por tener alta viscosidad para compensar las holguras entre las distintas piezas, ejerciendo sellado y lubricación; sin embargo, continuaron las filtraciones de lubricantes por las diferentes partes del motor, determinándose que los dos motores no han sido reparados correctamente e íntegramente.- Los repuestos reemplazados no fueron entregados a las bodegas correspondientes para las verificaciones posteriores de números de partes, a fin de poder determinar el remplazo de todos los componentes detallados en los trabajos realizados por el Proveedor (...).”

El Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, actuante del 1 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2018, delegado para la recepción del contrato 012/2017, por el Subdirector General de Aviación Civil, como técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato; el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, actuante del 21 de septiembre de 2017 al 5 de enero de 2018; y, el Bombero Aeronáutico, Administrador del contrato 012/2017, actuante del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, en la que constó que los trabajos efectuados en los Motores Detroit Diésel R92 de las Autobombas Oshkosh T-1500, se realizaron a satisfacción; además, este último servidor legalizó el acta de entrega recepción de las tres visitas ejecutadas como parte de la garantía técnica, sin que se documenten los trabajos efectuados en cada uno de los motores, originando un perjuicio a la entidad de 57 313,14 USD, sin IVA, puesto que las autobombas DAC-409 y 436 presentaron daños recurrentes y no fueron utilizadas.

Los servidores mencionados inobservaron los artículos 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 118 y 124 de su Reglamento General; además, el Administrador del contrato 012/2017 inobservó los artículos 3, letra h, y 4, del Instructivo para la administración de los contratos y convenios suscritos por la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución 120 DGAC de 17 de abril de 2015, y la cláusula Quinta, numeral 5.3, del contrato 012/2017, que respectivamente, determinan:

DIECISIETE

“... Artículo No. 3.- Las obligaciones y responsabilidades del Administrador de Contrato o Convenio son...- h) Realizar la recepción de los bienes, obras o servicios contratados, incluida la consultoría, de los que sea administrador, así como solicitar la conformación de la Comisión de Recepción Provisional y /o Definitiva, en los términos establecidos en el artículo 124 del RGLOSNC... Artículo No. 4.- Los Administradores de Contratos o convenios (sic) tienen la responsabilidad de elaborar y suscribir las Actas de Entrega Recepción provisional, parcial y/o definitiva, en los términos del artículo 124 del RGLOSNCP (...).”

“... **Contrato 012/2017**... Cláusula Quinta...- 5.3 El Acta de Entrega y Recepción deberá contener lo señalado en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales mediante oficios a los siguientes servidores:

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0096-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Bombero Aeronáutico, Administrador del contrato 012/2017	2017-01-01	2021-06-30
0099-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, delegado para la recepción del contrato 012/2017	2017-01-01	2018-10-31
0104-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica	2017-09-21	2018-01-05

El Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, mediante comunicación de 3 de diciembre de 2021, indicó:

“... El fin de mi participación en dicha comisión fue **dejar constancia** documental de la recepción de los trabajos relacionados con el contrato, en base a las actuaciones informes realizados **EXCLUSIVAMENTE** por el Administrador del Contrato... quien recomienda la gestión de pagos es el Administrador del Contrato, en base a sus propios informes de ejecución contractual.- ... debo manifestar que la única participación en el procedimiento de contratación pública analizado, fue para suscribir LA CONSTANCIA de recepción de trabajos...- ... previo a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción definitiva, se evidencia que mi persona, en calidad de Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica **NO PARTICIPÉ DE NINGUNA DE LAS PRUEBAS TECNICAS** (sic), ni del proceso de ejecución contractual, ni tampoco de la posterior ejecución de garantías técnicas (...).”

DIECIOCHO 

Lo manifestado por el servidor ratifica lo comentado, por cuanto legalizó el acta de entrega recepción definitiva del Servicio de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) Motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas Oshkosh T-1500, sin documentar los trabajos ejecutados en cada uno de los motores; además, a partir de efectuada dicha diligencia, las autobombas DAC-409 y 436, ubicadas en los aeropuertos de Latacunga y Esmeraldas, presentaron daños recurrentes y no fueron utilizadas.

En respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y lectura del borrador de informe, el Bombero Aeronáutico, Administrador del contrato 012/2017, mediante comunicación de 3 de enero de 2022, y memorando DGAC-DSAF-2022-0069-M de 13 de enero de 2022, en términos similares, indicó:

*“... **2.1.1. Informe Final de cierre e informes técnicos.**... mediante Informe Final del Cierre del Proceso de Desmontaje, Reparación Integral y Montaje de Cuatro (04) motores Detroit Diésel R92, pertenecientes a las Autobombas OSHKOSH T-1500 (Anexo Nro. 1), se detalló las actividades que se ejecutaron a partir del 20 de septiembre de 2017... en los diferentes aeropuertos, con el respectivo archivo fotográfico, en los cuales en conjunto con un técnico mecánico debidamente designado por la autoridad competente se verificó los trabajos de desarme de los motores de las autobombas, detallando los repuestos cambiados.- Así también se cuenta con todos los “reportes de trabajos - informes técnicos” ejecutados por el proveedor (Anexo Nro. 2); los cuales constituyeron la base para el informe de cierre suscrito en mi calidad de administrador de contrato...- ... se evidencia documentalmente los informes técnicos de cada uno de los 4 motores Detroit diésel R92 elaborado por el proveedor y como mencioné en párrafos anteriores mi informe final de cierre recoge en un informe integral los trabajos realizados en cada uno de los 4 motores...- **2.1.2. Garantía Técnica - Visitas técnicas.**... como anexo consta el “Cronograma de visitas para recalibración/reajuste (sic) de componentes reparados y sobre los cuales se aplica la garantía técnica”...- ... en mi calidad de administrador de contrato... velé por el cabal cumplimiento de la garantía técnica durante su vigencia, así como en la ejecución del contrato, cuyo plazo fue de 90 días.- ... no existe ningún articulado que indique que en la etapa de vigencia de la garantía técnica deba elaborarse un informe y/o una acta de entrega recepción, sin embargo, en mi calidad de administrador de contrato con la finalidad de guardar las formalidades administrativas elaboré un informe de conformidad y a su vez como anexo al mismo se suscribió una (sic) acta con el proveedor como constancia del cumplimiento del cronograma, por tanto únicamente con la suscripción del informe técnico era suficiente para dar cumplimiento a lo que corresponde como garantía técnica...- **2.1.3.3.** ... En cuanto a lo indicado por el Ingeniero Mecánico Auditor de Apoyo... un criterio bajo el análisis visual que indica respecto a la filtración no significa que un motor este (sic) mal reparado... en donde no se determina la metodología aplicada para llegar a dichas conclusiones... ya que como mencioné durante mi gestión como administrador de contrato ejecuté todas las acciones administrativas y técnicas para la normal ejecución del contrato.- Finalmente me*

DIECIINUEVE 

permite indicar que todas las piezas reemplazadas de los motores fueron entregadas en la ciudad de Quito en el radar de Monjas, sin embargo, conforme me han informado los compañeros que custodian este depósito se generó una denuncia con el Ministerio del Ambiente respecto al almacenamiento y disposición final de dichos repuestos y chatarra, y debido a esta situación por disposición verbal de las autoridades se envió todos estos elementos que se encontraban almacenados en el radar de Monjas a la basura, es preciso indicar que he solicitado la bitácora para constatar los ingresos que se realizaron en el año 2017, sin embargo, de forma verbal me indicaron que no disponen de dicha información, por lo que mediante memorando Nro. DGAC-DSAF-2021-2286-M de 16 de diciembre de 2021 solicité autorización de ingreso a las instalaciones del Radar de Monjas para verificar personalmente los archivos de la bitácora (...)”.

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario, por cuanto el Técnico designado para la recepción del contrato, no documentó los trabajos ejecutados por el proveedor y el informe final del cierre elaborado por el Administrador del contrato; además, legalizó el acta de entrega recepción de las tres visitas ejecutadas como parte de la garantía técnica, sin contar con el acompañamiento del Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato y sin determinar los trabajos efectuados en los motores, y tampoco adjuntó documentos que evidencien la entrega de los repuestos reemplazados al Guardalmacén.

El Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, con comunicación de 12 de enero de 2022, se ratificó en el contenido de la respuesta de 3 de diciembre de 2021, remitida a la comunicación de resultados provisionales.

Conclusión

Se suscribieron las actas de entrega recepción definitiva y de las tres visitas ejecutadas como parte de la garantía técnica, dejando constancia en esos documentos que los trabajos en los Motores Detroit Diésel R92 de las Autobombas Oshkosh T-1500 DAC-409 y 436, se realizaron a entera satisfacción, sin embargo no se documentaron los trabajos efectuados en dichos bienes, originando un perjuicio a la entidad de 57 313,14 USD, sin IVA, puesto que éstas autobombas ubicadas en los aeropuertos de Latacunga y Esmeraldas, presentaron daños recurrentes y no fueron utilizadas.

VEINTE 

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

2. Dispondrá y vigilará que las Comisiones designadas para la recepción de contratos de adquisición de bienes o de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previo a legalizar las actas de entrega recepción provisionales parciales o única, y de las garantías técnicas, verifiquen que los bienes provistos o los servicios prestados por los proveedores, cumplan las estipulaciones contractuales.

Incumplimiento de obligaciones contraídas en el contrato 06/2020, no garantizó la seguridad aeroportuaria y de las operaciones aéreas

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-YA-2020-0027-R de 16 de abril de 2020, adjudicó el proceso de subasta inversa electrónica SIE-DGAC-2020-001, para contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC, al proveedor con RUC 1791727878001, por un monto de 2 419 000,00 USD, sin IVA, con un plazo de ejecución de 344 días a partir del 20 de abril de 2020, y designó al Agente de Seguridad de la Aviación, como Administrador del contrato. El 20 de abril de 2020, se celebró el contrato 06/2020.

La Empresa contratista no cumplió sus obligaciones contractuales, como mantener el equipamiento mínimo y armamento ofertado; no cubrieron los puestos de guardianía requeridos por la Institución; y, los guardias abandonaron sus puestos de trabajo, no contaron con los permisos actualizados para portar armas, y tampoco renovaron el curso básico de seguridad dictado por la Escuela Técnica de Aviación Civil; motivos por los que se impusieron multas al contratista durante los 11 meses de prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada, conforme se detalla a continuación:

Número de CUR	Período	Número de factura	Fecha de la factura	Valor facturado sin IVA (USD)	Multas descontadas (USD)
902	Del 2020-04-20 Al 2020-05-19	001-001-989	2020-08-28	219 909,09	1 299,60
904	Del 2020-05-20 Al 2020-06-19	001-001-989	2020-08-28	219 909,09	1 299,60

VEINTE Y UNO

Número de CUR	Periodo	Número de factura	Fecha de la factura	Valor facturado sin IVA (USD)	Multas descontadas (USD)
1190	Del 2020-06-20 Al 2020-07-19	001-001-997	2020-10-19	219 909,09	1 299,60
1192	Del 2020-07-20 Al 2020-08-19	001-001-998	2020-10-19	219 909,09	1 299,60
1721	Del 2020-08-20 Al 2020-09-19	001-001-1018	2020-12-14	219 909,09	299,70
1723	Del 2020-09-20 Al 2020-10-19	001-001-1019	2020-12-14	219 909,09	146,52
1725	Del 2020-10-20 Al 2020-11-19	001-001-1020	2020-12-14	219 909,09	93,20
725	Del 2020-11-20 Al 2020-12-19	001-001-1070	2021-05-10	216 577,40	699,53
723	Del 2020-12-20 Al 2021-01-19	001-001-1069	2021-05-10	212 134,80	2 132,18
1313	Del 2021-01-20 Al 2021-02-19	001-001-1090	2021-07-01	209 913, 48	4 298,10
1315	Del 2021-02-20 Al 2021-03-19	001-001-1091	2021-07-01	209 913, 48	4 597,80 26 169,38
Total				2 387 902,79	43 634,81

Además, en el CUR 1315, se descontó el monto de 26 169,38 USD, por cuanto la compañía facturó los 7 meses iniciales la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada con 66 puestos, sin embargo, en el aeropuerto de Macas no prestó el servicio en un puesto.

Dichas novedades fueron informadas por el Administrador del contrato a los Directores General de Aviación Civil y de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, y al Subdirector General de Aviación Civil, mediante memorandos DGAC-DSAF-2020-0924, 1529, 1531, 1912, 1913, 2388, 2389 y 2393-M, de 18 de junio, 27 y 28 de agosto, dos de 19 de octubre, dos de 14 y uno de 15 de diciembre de 2020, en su orden;

VEINTE Y DOS 

y, DGAC-DSAF-2021-0838, 0839, 1146 y 1147-M, los dos primeros de 12 de mayo y los dos últimos de 30 de junio de 2021, respectivamente, sin evidenciarse acciones para corregir las deficiencias.

El Director General de Aviación Civil, mediante oficio DGAC-DGAC-2021-0495-O de 5 de marzo de 2021, solicitó al Gerente General de la empresa que prestaba el Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada, continuar brindando el servicio, por cuanto el 19 de marzo de 2021, finalizaba el contrato, situación que fue aceptada, conforme oficio Of-2021-0079-GPE de 17 de marzo de 2021.

El Administrador del contrato, con memorando DGAC-DSAF-2021-0437-M de 12 de marzo de 2021, informó al Director General de Aviación Civil los constantes incumplimientos al objeto del contrato 06/2020, por parte de la empresa que prestaba el Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada; así como, la determinación y descuento por multas en todos los meses del plazo contractual; quien, en respuesta, mediante memorando DGAC-DGAC-2021-0141-M de 24 de marzo de 2021, ratificó que eran sus funciones como Administrador del contrato, hacer cumplir las cláusulas contractuales; sin embargo, el Administrador del contrato, mediante memorando DGAC-DSAF-2021-0464-M de 18 de marzo de 2021, motivó la suscripción de un contrato complementario para la continuidad de la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC, por un período de 26 días desde el 20 de marzo hasta el 14 de abril de 2021, por un monto de 210 902,04 USD, incluido IVA, valor que se encontró dentro del 8% del monto del contrato principal, celebrándose el mismo el 19 de marzo de 2021.

El Administrador del contrato, mediante memorando DGAC-DSAF-2021-0890-M de 20 de mayo de 2021, nuevamente informó a los Directores General de Aviación Civil y de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, y al Subdirector General de Aviación Civil, las acciones realizadas ante la empresa que brindó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC, para que solvente las deficiencias presentadas, sin obtener respuesta favorable por parte de la empresa contratada.

En la ejecución del contrato complementario suscrito entre el Director General de Aviación Civil y el Representante Legal de la empresa que brindó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC, la contratista continuó incumpliendo sus obligaciones, respecto a mantener el equipamiento mínimo y armamento ofertado, cubrir los puestos de guardianía requeridos por la Institución, y abandono de puestos de

VEINTE Y TRES

trabajo por parte de los guardias, por lo que se multó con 3 560,70 USD a la contratista, conforme acta de entrega recepción del servicio complementario, suscrita por el Administrador del contrato, información que fue puesta en conocimiento de los Directores General de Aviación Civil, de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, y del Subdirector General de Aviación Civil, mediante memorando DGAC-DSAF-2021-1148-M de 30 de junio de 2021.

El Agente de Seguridad de la Aviación, Administrador del contrato 06/2020, actuante del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, no veló por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, tampoco tomó las medidas necesarias para su adecuada ejecución, y motivó y solicitó la realización de un contrato complementario con una empresa que incumplió el objeto contractual; los Directores General de Aviación Civil, actuante del 30 de abril de 2019 al 30 de junio de 2021, y de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, actuantes del 3 de marzo de 2020 al 11 de abril de 2021, y del 12 de abril al 30 de junio de 2021; y, el Subdirector General de Aviación Civil, actuante del 10 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, en conocimiento de los incumplimientos de la contratista, no efectuaron acciones encaminadas a exigir que se mejore el Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada; lo que ocasionó que se preste un servicio de seguridad deficiente en los edificios, oficinas y aeropuertos administrados por la DGAC, y no se garantice la seguridad aeroportuaria y de las operaciones aéreas.

El Administrador del contrato inobservó el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las cláusulas Tercera, numeral 3.1, Décima, numeral 10.1, letra c, y Décima Segunda, numeral 12.1, del contrato 06/2020, que señalan:

“... Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO...- 3.1 La CONTRATISTA, se obliga para con la CONTRATANTE, a proveer el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC; y, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características, términos de referencia, pliegos publicados en el portal institucional y la oferta que se agregan y forman parte integrante de este contrato...- Cláusula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES...- 10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA...- c. Deberá cumplir con las especificaciones de la provisión de los servicios solicitados, en los tiempos, condiciones y plazos establecidos, así como las demás que se encuentren señaladas en los pliegos y el presente (sic) términos de referencia...- Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- 12.1... El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del

VEINTE Y CUATRO 

presente Contrato... así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos, Términos de Referencia y demás documentos precontractuales que forman parte integrante del presente Contrato (...)”.

Los Directores General de Aviación Civil, y de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, y el Subdirector General de Aviación Civil, inobservaron el artículo 94, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Norma de Control Interno 401-03 “Supervisión”, y las Normas 4.2.1 y 4.2.3, del Anexo 17 de la Organización de Aviación Civil Internacional, relacionadas a la seguridad de la aviación, que señalan:

“... Norma 4.2.1.- Cada Estado contratante asegurará que el acceso a las zonas de la parte aeronáutica de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil esté controlado para evitar el ingreso de personas no autorizadas... - Norma 4.2.3.- Cada Estado contratante asegurará que se establezcan sistemas de identificación de personas y vehículos para impedir el acceso no autorizado a las zonas de la parte aeronáutica y las zonas de seguridad restringidas. Se identificará la identidad en los puestos de inspección designados antes de permitir el acceso (...)”.

También inobservaron el artículo 6, numeral 3, literal c, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, e incumplieron el artículo 10 “Estructura Descriptiva”, 1.1.1.1 “Dirección General de Aviación Civil”, numerales 2 y 7, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020; y las actividades esenciales del Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, actual Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, determinadas en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la DGAC, aprobado con Resolución MRL-FI-2011-0000018 de 26 de enero de 2011, que indican:

*“... **Codificación de la Ley de Aviación Civil...**- Art. 6.- Son atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, las siguientes:...- 3. Regulatorias:...- c) Adoptar las medidas de carácter precautelatorio en beneficio de la seguridad de las operaciones aéreas y de seguridad aeroportuaria (...)*”.

*“... **Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos...**- Artículo 10... Estructura Descriptiva 1.1.1.1. Dirección General de Aviación Civil...- 2. Ejercer las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley de Aviación Civil...- 7. Impulsar y apoyar el desarrollo, implantación y mejoramiento continuo de los sistemas de Seguridad Operacional (...)*”.

VEINTE Y CINCO

“... Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos...- 1.13.03.4.04.01.20.0.- Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica.- ACTIVIDADES ESCENCIALES.- Asesorar a la Autoridad Aeronáutica sobre los procesos de seguridad y prevención aeronáutica.- Aprueba normas, procedimientos que regulan la seguridad y prevención aeronáutica, tomando en consideración los métodos recomendados por los organismos internacionales.- Gestiona los planes, programas y proyectos relacionados a los procesos de seguridad y prevención aeronáutica (...).”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales mediante oficios a los siguientes servidores:

Oficio	Fecha	Cargo	Periodo	
			Desde	Hasta
0129-DNA8-TVIPyA-2021	2021-11-22	Director General de Aviación Civil	2019-04-30	2021-06-30
0131-DNA8-TVIPyA-2021	2021-11-22	Subdirector General de Aviación Civil	2019-05-10	2021-06-30
0098-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Agente de Seguridad de la Aviación, Administrador del contrato 06/2020	2017-01-01	2021-06-30
0100-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo	2020-03-03	2021-04-11
0103-0003-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-11-23	Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo	2021-04-12	2021-06-30

El Director General de Aviación Civil, mediante oficio AAA-002-2021 de 29 de noviembre de 2021, indicó:

“... 2... aquellas obligaciones y responsabilidades que por competencia restrictiva, legalmente le corresponden... al Administrador del Contrato....-... se detalla las reiteradas instrucciones emitidas al Administrador del Contrato a fin de que cumpla las atribuciones y facultades que legalmente le corresponde:

DOCUMENTO	SUMILLA SR. DIRECTOR...	COPIAS AL D.G.	MOTIVO DEL DOCUMENTO	SUMILLA DIRIGIDA
DGAC-DSAF-2021-1146	Sr... como Administrador de Contrato, No. 06/2020, es su responsabilidad todos los aspectos contractuales hasta la firma de Entrega Recepción Definitiva del contrato, al amparo de lo previsto en la LOSNCP, su Reglamento, y Resoluciones del SERCOP	SI COPIA DG	GESTIONAR PAGO	ADM CONTRATO

VEINTE Y SEIS

DOCUMENTO	SUMILLA SR. DIRECTOR...	COPIAS AL D.G.	MOTIVO DEL DOCUMENTO	SUMILLA DIRIGIDA
DGAC-DSAF-2021-1147	Sr... como Administrador de Contrato, No. 06/2020, es su responsabilidad todos los aspectos contractuales hasta la firma de Entrega Recepción Definitiva del contrato, al amparo de lo previsto en la LOSNCP, su Reglamento, y Resoluciones del SERCOP	SI COPIA DG	GESTIONAR PAGO	ADM CONTRATO
DGAC-DSAF-2021-0890-M	En atención a este informe, se reitera a Usted que la responsabilidad sobre la Adminis (sic) contractual y todo acto que de ella se derive es única y exclusiva su responsabilidad como Administrador, esto de conformidad con lo que dispone (sic) los artículos 233 de la Constitución, 80 de LOSNCP y 121 y 124 de su Reglamento General. En este sentido, favor actualmente le corresponde proceder a la liquidación del contrato...	-	INFORMANDO IRREGULARIDADES	ADM CONTRATO

... 4... el suscrito por reiteradas ocasiones dispuso actuación al Administrador como se detalló en el numeral 2 (...)."

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario, por cuanto el Administrador del contrato 06/2020, por varias ocasiones le informó los incumplimientos de la contratista; sin embargo, previo a finalizar el servicio, mediante oficio DGAC-DGAC-2021-0495-O de 5 de marzo de 2021, el Director General solicitó al proveedor la continuidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada, y legalizó un contrato complementario hasta el 14 de abril de 2021. Además, a la fecha de corte del examen, la contratista continuó prestando dicho servicio.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, actuante del 12 de abril al 30 de junio de 2021, mediante comunicación de 10 de enero de 2022, indicó:

"... 2.- En este periodo (sic) y tal como consta en las comunicaciones emitidas por los aeropuertos e instalaciones de la DGAC a nivel nacional, se evidencia la recepción de los servicios de seguridad, pese al (sic) circunstancias particulares que enfrentó la contratista durante la ejecución de los servicios, los incumplimientos han sido registrados y posteriormente procesados y a su debido momento penalizadas económicamente de acuerdo a cláusulas del contrato original.- 3.- En contexto general para la finalización del contrato 06 / 2020, a la fecha 19 de marzo 2021, ya se venía trabajando en paralelo un nuevo proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada para la DGAC y poder cambiar de contratista.- 4.- Sin embargo, debido a las necesidades institucionales, fue necesario realizar un contrato complementario por el lapso de 26 días

VEINTE Y SIETE 

firmado el 19 de marzo 2021 hasta el 14 de abril de 2021, tiempo en el cual el proceso de contratación se encontraba aún en ejecución en el Portal de Compras Públicas (...)”.

Lo manifestado por el servidor ratifica el comentario, ya que a pesar que conoció de los incumplimientos del proveedor en la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada, no tomó acciones ni solicitó a la Máxima Autoridad de la Institución corregir las deficiencias.

El Director General de Aviación Civil, mediante oficio AAA-001-2022 de 11 de enero de 2022, señaló:

“... las instrucciones dadas en mi calidad de Director General de Aviación Civil en los memorandos DGAC-DSAF-2021-1146, DGAC-DSAF-2021-1147, y DGAC-DSAF-2021-0890-M... que a pesar de que se trata de memorandos no dirigidos directamente al Director General de Aviación Civil, se detalla las reiteradas instrucciones emitidas al Administrador del Contrato a fin de que cumpla las atribuciones y facultades que legalmente le corresponden.- ... el contenido del memorando Nro. DGAC- DGAC-2021-0141-M, de 24 de marzo de 2021, que adjunto al presente, mediante el cual, el suscrito Ex Director General de Aviación Civil, dispuso al Administrador del Contrato... 1. En el ámbito de sus competencias como Administrador de Contrato, remitir un adecuado informe/reporte de las multas aplicadas por Usted a la Contratista en el periodo (sic) comprendido desde el 20 de abril de 2020 al 18 de marzo de 2021...- 2. Informe respecto de sus actuaciones y evidencias oportunas para el logro del cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato...- 3. Informe que pruebe que Usted adoptó oportunamente las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados y que derivaron en la imposición de las multas y sanciones...... el contenido del Memorando Nro. DGAC-DSAF-2021-0464-M, de 18 de marzo de 2021... mediante al (sic) cual, el Administrador del Contrato, motivó la suscripción del contrato complementario... - ... evidencian las circunstancias que justifican el contrato complementario, que a todas luces soportan la autorización del mismo... y considerando que el servicio de seguridad y vigilancia armada es vital para la protección de los Aeropuertos, Radioayudas e instalaciones Administrativas de la Institución, fundamentales para el desarrollo de las operaciones aéreas, son circunstancias que de manera suficiente justificaron el contrato complementario...- Consecuentemente, conforme lo establece la normativa de Contratación Pública, la Institución impulsó el proceso de contratación signado con el código SIE-DGAC-001-2021; sin embargo este fue declarado desierto, por esta razón, al no contar con un nuevo proveedor de servicios de seguridad y vigilancia armada... se solicitó a la contratista continuar brindando el servicio de seguridad y vigilancia bajo los términos, acuerdos y cláusulas del contrato original Nro. 06/2020, por el periodo (sic) necesario para que la DGAC, cuente con un nuevo proveedor de estos servicios (...)”.

VEINTE Y OCHO \$.

El Subdirector General de Aviación Civil, mediante oficio MAJ-001-2022 de 12 de enero de 2022, indicó:

“... las novedades... no fueron de conocimiento exclusivo del Subdirector, más bien fue información para los Directores; Director General, Director de Facilitación del Transporte Aéreo y para el Subdirector mediante memorandos DGAC-DSAF-2020-0924, 1529, 1531, 1912, 1913, 2388, 2389 Y (sic) 2393-M de 18 de junio, 27 y 28 de agosto, 19 de octubre, 14 y 15 de diciembre de 2020; es decir, documentos informados (sic) con los que se hace conocer, más no se solicita al Subdirector que tome las acciones correspondientes, por cuanto conocían que no es la autoridad llamada a resolverlo...- Corresponde al Subdirector General de Aviación Civil, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito: a) Reemplazar al Director General en caso de ausencia temporal o impedimento...- NO (sic) explica cómo es que a su criterio, se prestó un servicio de seguridad deficiente en los edificios, oficinas y aeropuertos administrados por la DGAC, sin señalar individualmente en qué oficinas y edificios y cuáles fueron los incumplimientos, así como tampoco se señala qué relación o qué impacto tuvieron esos incumplimientos (...).”

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario, por cuanto, en conocimiento de los constantes incumplimientos del proveedor del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada, no le exigieron mantener el equipo mínimo, armamento ofertado, cubrir todos los puestos de guardiana, contar con los permisos actualizados de portar armas, entre otros.

Conclusión

La Empresa contratista prestó un deficiente servicio de Seguridad y Vigilancia Armada, debido a que no se veló por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 06/2020, ni se efectuaron acciones para exigir que se mejore dicho servicio; lo que ocasionó que no se garantice la seguridad aeroportuaria y de las operaciones aéreas.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

3. Dispondrá y vigilará que los Administradores de los contratos de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, adopten las medidas necesarias para exigir el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VEINTE Y NUEVE

4. En caso de incumplimientos en la prestación de los servicios, incluidos los de consultoría, tomará las decisiones que correspondan para precautelar los intereses institucionales y nacionales.

Trabajos correspondientes a la garantía técnica del contrato 24/2018 no fueron recibidos, lo que impidió suscribir el acta de entrega recepción

El 3 de diciembre de 2018, el Subdirector General de Aviación Civil y el contratista con RUC 1715032411001, celebraron el contrato 24/2018, para prestar el servicio de Mantenimiento y reparación de autobombas SSEI de la DGAC, por un valor de 418 300,00 USD, sin IVA, con un plazo de ejecución de 180 días, contado desde la notificación que el anticipo se encuentre disponible, y una garantía técnica de un año a partir de la entrega total de los servicios, bajo los siguientes parámetros: garantía de fabricante y/o subcomisionista, para cada uno de los repuestos y materiales utilizados que incluya defectos de mano de obra, en un período de 365 días calendario.

El Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia, Administrador del contrato 24/2018, y el Técnico en Servicios de Mantenimiento, que no intervino en el proceso de ejecución del contrato, conjuntamente con el contratista, según actas e informes técnicos de las recepciones parciales, el 25 de septiembre de 2019 suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, en la que aclararon que el 26 de agosto de 2019, se recibieron a satisfacción los servicios, donde el contratista garantizó que los suministros y materiales entregados, eran nuevos, funcionaban de acuerdo con todas las especificaciones y proporcionaría cambios inmediatos, sin cargos, por las deficiencias de fabricación, por 365 días a partir de esa fecha, como garantía técnica.

Durante los 365 días de vigencia de la garantía técnica, el contratista realizó reparaciones y mantenimientos de las autobombas, en los siguientes aeropuertos:

- Aeropuerto del Coca

Mediante memorando DGAC-YCO-2019-1301-M de 27 de agosto de 2019, el Bombero Aeronáutico puso en conocimiento del Administrador del contrato 24/2018, las novedades reportadas por el personal de turno del SSEI de la autobomba DAC-449; quien, con memorando DGAC-OI-2019-1155-M, de la misma fecha, solicitó al contratista

TREINTA 

solventar los inconvenientes. En respuesta, con oficio CIUDADANO-CIU-2019-5988 de 28 de agosto de 2019, informó al Administrador del contrato 24/2018, que se realizó el diagnóstico de los problemas ocurridos y que no ameritaba una intervención urgente, pero si una visita programada por garantía técnica.

El Responsable de la Administración del Aeropuerto del Coca, con memorando DGAC-SECO-2020-0623-M de 16 de agosto de 2020, informó al Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato y al Administrador del contrato 24/2018, que el contratista procedió a realizar trabajos de la garantía técnica.

- Aeropuerto de Macas

El Bombero Aeronáutico, con memorandos DGAC-YNC-2019-1413 y 1514-M, de 12 de septiembre y 4 de octubre de 2019, respectivamente, y DGAC-YMC-2020-0428-M de 23 de marzo de 2020, informó al Responsable de la Administración del Aeropuerto de Macas y al Administrador del contrato 24/2018, las fallas mecánicas que presentó la autobomba DAC-167; quien, con memorandos DGAC-OI-2019-1251 y 1391-M, de 16 de septiembre y 7 de octubre de 2019, en su orden, y memorando DGAC-OI-2020-0464-M de 25 de marzo de 2020, solicitó al contratista solventar los problemas suscitados.

El contratista, mediante oficios CIUDADANO-CIU-2020-3573 y 26685, de 27 de marzo y 24 de agosto de 2020, respectivamente, informó al Administrador del contrato 24/2018, y al Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato, que el 23 de agosto de 2020 se realizó el mantenimiento requerido.

- Aeropuerto de Lago Agrio

El Bombero Aeronáutico, con memorandos DGAC-YNL-2019-1552-M de 7 de noviembre de 2019, y DGAC-YNL-2020-0266, 0405, 0420, 0434 y 0612, de 6 de febrero, 4, 6 y 14 de marzo, y 30 de abril de 2020, en su orden, informó al Administrador del Aeropuerto de Lago Agrio, los daños mecánicos que presentó la autobomba DAC-169; quien, comunicó al Administrador del contrato 24/2018, mediante memorandos DGAC-YNL-2019-1561-M de 8 de noviembre de 2019, y DGAC-YNL-2020-0274, 0467 y 0627-M, de 6 de febrero, 23 de marzo y 30 de abril de 2020, respectivamente, para que se ejecute la garantía técnica.

TREINTA Y UNO 

El Administrador del contrato 24/2018, mediante memorandos DGAC-OI-2019-1569-M de 8 de noviembre de 2019, y DGAC-OI-2020-0224, 0462 y 0543-M, de 6 de febrero, 24 de marzo y 1 de mayo de 2020, respectivamente, solicitó al contratista realizar el mantenimiento de los vehículos contra incendios.

El contratista, mediante oficios CIUDADANO-CIU-2020-3491, 4127 y 8059, de 25 de marzo, 13 de abril y 15 de mayo de 2020, respectivamente, informó al Administrador del contrato y al Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato, que se efectuaron las reparaciones.

- Aeropuerto Jumandy

El Bombero Aeronáutico, con memorandos DGAC-YTE-2020-0069, 0168, 0222, 0401-M y DGAC-SEJD-2020-0503-M, de 23 de enero, 26 de febrero, 11 de marzo, 8 de mayo, y 10 de junio de 2020, respectivamente, informó al Responsable de la Administración del Aeropuerto y al Administrador del contrato 24/2018, las novedades reportadas en la autobomba DAC-406; servidor que, mediante memorandos DGAC-OI-2020-0338, 0360, 0420 y 0591-M, de 27 de febrero, 5 y 12 de marzo, y 9 de mayo de 2020, respectivamente, solicitó al contratista atender los daños.

El contratista, mediante oficios CIUDADANO-CIU-2020-3517, 4149 y 11238, de 26 de marzo, 13 de abril y 1 de junio de 2020, en su orden, informó al Administrador del contrato y al Técnico que no participó en el proceso de ejecución del contrato, que esos trabajos fueron realizados.

- Aeropuerto Río Amazonas

El contratista, mediante oficio CIUDADANO-CIU-2020-26745 de 25 de agosto de 2020, informó al Administrador del contrato y al Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato, que su personal técnico realizó inspecciones de culminación de la etapa de garantía técnica.

Los trabajos mecánicos ejecutados en las autobombas en el período de garantía técnica, no fueron recibidos por el Administrador del contrato 24/2018 y el Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato, nombrados por la Máxima

TREINTA Y DOS 

Autoridad, para la recepción de los servicios de mantenimiento y reparación de autobombas SSEI.

El Administrador del contrato 24/2018, mediante memorandos DGAC-DINA-2020-1215 y 1472-M, de 10 y 29 de julio de 2020, respectivamente, solicitó e insistió al Director de Infraestructura Aeroportuaria, gestionar de manera urgente la asignación de fondos económicos para el trámite de pago de viáticos, para la recepción de los trabajos del período de garantía técnica; servidor que, a través de memorando DGAC-DINA-2020-1552-M de 3 de agosto de 2020, autorizó los desplazamientos.

El Administrador del contrato 24/2018, con memorando DGAC-DINA-2020-1636-M de 5 de agosto de 2020, volvió a solicitar al Director de Infraestructura Aeroportuaria, gestionar la asignación de recursos económicos para que conjuntamente con el Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato, puedan trasladarse a los distintos aeropuertos a realizar la recepción de los trabajos efectuados como parte de la garantía técnica; por lo que el citado Director, mediante memorando DGAC-DINA-2020-1625-M, de la misma fecha, requirió al Director Financiero buscar alternativas para cubrir los gastos por concepto de comisión de servicios, más no realizó el trámite de solicitud de pago de anticipo de viáticos.

El Director Financiero, con memorando DGAC-DFIN-2020-1723-M de 7 de agosto de 2020, informó al Director de Infraestructura Aeroportuaria, que la Institución se encontraba en proceso de transición de saldos de las Entidades Operativas Desconcentradas, sugiriendo se ejecute la comisión de servicios, y que los viáticos serían reconocidos luego de cumplida la misma, opción que fue puesta en conocimiento del Administrador del contrato 24/2018, con memorando DGAC-DINA-2020-1699-M de la misma fecha; quien, mediante memorando DGAC-DINA-2020-1709-M de 10 de agosto de 2020, indicó al Director de Infraestructura Aeroportuaria, que no contaba con los recursos económicos para su movilización.

Posteriormente, el Administrador del contrato 24/2018, con memorando DGAC-IAER-2020-0031-M de 25 de septiembre de 2020, puso en conocimiento del Subdirector General de Aviación Civil y de la Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe final de la recepción del contrato de mantenimiento y reparación de las autobombas SSEI de la DGAC, como parte de la garantía técnica, señalando que no se

TREINTA Y TRES

suscribieron las correspondientes actas de entrega recepción. La Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante el sistema documental Quipux, reasignó el trámite al Director Financiero para que genere mecanismos de solución que permitan cumplir con esa diligencia; quien, con memorando DGAC-DFIN-2020-2163-M de 13 de octubre de 2020, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que el Director de Infraestructura Aeroportuaria no solicitó pago alguno, y tampoco señaló los servidores y las fechas en que se realizaría la comisión de servicios, para proceder con la recepción de los trabajos de mantenimiento en el período de la garantía técnica.

El Director de Infraestructura Aeroportuaria, actuante del 8 de agosto de 2019 al 21 de agosto de 2020, ante los requerimientos realizados por el Administrador del contrato 24/2018, para cumplir con la recepción de los trabajos de mantenimiento de las autobombas en el período de garantía técnica, autorizó los desplazamientos a los diferentes aeropuertos; sin embargo, no realizó el trámite de solicitud de pago de anticipo de viáticos, lo que ocasionó que no se suscriba el acta de entrega recepción del servicio prestado correspondiente al período de garantía técnica.

El Director de Infraestructura Aeroportuaria inobservó los artículos 118 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 4 del Reglamento para el Pago de Viáticos y Movilizaciones Dentro del País para las y los Servidores de la DGAC, aprobado con Resolución DGAC-YA-2017-0125-R de 4 de septiembre de 2017, y la cláusula Quinta, numeral 5.2, del contrato 24/2018, que respectivamente señalan:

“... Artículo 4. Autorización para cumplimiento de servicios institucionales en el país.-... Para solicitar autorización para cumplimiento de servicios institucionales en el país, se utilizará el formulario publicado en el sitio web institucional o intranet de la DGAC (...).”

*“... **Contrato 24/2018**... Cláusula Quinta...- 5.2 El Acta de Entrega y Recepción deberá contener lo señalado en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficio 0102-0003-DNA7-DGAC-AI-2021 de 23 de noviembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales al Director de Infraestructura Aeroportuaria, sin obtener respuesta.

TREINTA Y CUATRO 

Conclusión

Los trabajos correspondientes a la garantía técnica del contrato 24/2018, no fueron recibidos, debido a que el trámite de solicitud de pago de anticipo de viáticos para los desplazamientos a los diferentes aeropuertos de los servidores responsables de efectuar dicha diligencia, no se realizó conforme a los procedimientos internos que rigen para el efecto, lo que impidió suscribir el acta de entrega recepción.

Recomendación

A los Directores de la Dirección General de Aviación Civil

5. Realizarán el trámite de solicitud de pago de anticipos de viáticos de los servidores que requieran movilizarse para el cumplimiento de comisiones de servicios institucionales, con el fin de que los actos administrativos que éstos deban ejecutar se cumplan en los plazos establecidos.



Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

TREINTA Y CINCO \$.